a dis vasallos que pagaron sus debitos
dentro de los dos meses de la publicacion
de dha real pragmatica y paga con la cantidad
que tomare lo que antes debe en la dha mo
neda gorda a rrazon de ocho mrs = y que ansi mis
mo le conceda la dha facultad para que lo
que ansi tomare de los dhos caudales para
hacer la dha paga para que el dho pozito
y fabrica de la santa cruz no pierdan
ninguna cosa por lo necesario que el dho pozito
es en esta villa lo puedan bolber de lo
que procediere de la renta de las tierras que
se rrompen de la dehesa rretamosa pro
pio del dho concejo para que se le dio licencia
por su mag. para pagar el dho debito
y que pueda bolber a cobrar el adbitrio de dos
marabedis que tenia en cada libra de
carne de la que se bendiese en las carnicerias
desta ciudad que se ympuso para que se bol
biese al dho pozito lo que tenia prestado
para las conduzciones de soldados que para
bolber al dho pozito y caudal de la fa
brica de la santa cruz corra el dho adbitrio
nuebamente por ocho años = y ansi
mismo pidan la dha facultad para que
la demas cantidad que abiendo sido el dho pago
quedare del caudal del dho pozito y fabrica
de la santa cruz pueda esta villa tomarlo
para pagar los debitos que oy esta debiendo
a su mag. asta fin del año de zinquenta y uno
en conformidad de su real pragmatica
para que se le rreciban a rrazon de ocho mrs
cada pieza del dho bellon como corria antes
de la publicacion de la dha real pragma
tica y que para bolber al dho pozito
y fabrica de la santa cruz lo que ansi toma
ren para hacer los dhos pagos corra el dho
adbitrio de dos mrs ympuestos en cada li
bra de carne de las carnicerias por el tiem
po que fuere menester asta aber buelto
a los dhos caudales lo que tomaren sobre to
do lo qual pueda hacer los pedimentos y autos
que sean necesarios y presentar quales quier